

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DEPENDENCIA	TIPO PROCESO	EXPEDIENTE
Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	M-075-2017
CONCEPTO	ACTUACIÓN	Nro. – FECHA ACTUACIÓN
		03/09/2020

El día 22, del mes de Octubre de 2020, siendo las 08:00 am, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo arriba relacionado a HUGO ELIAS IRAL OCHOA, y se desfija el día 09, del mes de Noviembre, de 2020, siendo las 05:00 PM.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en la suma de Seis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Tres Pesos (\$ 6.345.193), que por concepto del crédito y costas debe pagar a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE", el Señor **Hugo Elías Iral Ochoa**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70.753.556.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación por el término de tres (3) días hábiles para que formule las objeciones que a bien tenga, y aporte las pruebas que estime necesarias en torno a ellas; para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en la Oficina de Cobro Coactivo, en la Sede Principal de la Corporación, ubicada en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 N° 44 – 48, Km 54 El Santuario, Antioquia.

Parágrafo: De acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, a la presentación de las objeciones, se le debe anexar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, so pena de rechazo.

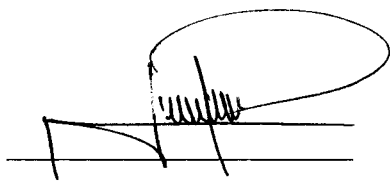
ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente actuación al interesado en los términos establecidos en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Se advierte al ejecutado que el término para responder o impugnar el acto administrativo que se notifica, se contará desde el día hábil siguiente a la desfijación de la publicación del aviso en la página web de la Corporación.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568.



Juan Pablo Marulanda Ramírez
Notificador



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0940-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	03/09/2020	Hora: 14:34:25.36... Folios: 3

Señor
HUGO ELÍAS IRAL OCHOA
Dirección: Vereda San José
Teléfono: 301 242 3039
Guarne, Antioquia

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, expediente M-075-2017

ASUNTO: Notificación, Auto por medio del cual se liquida parcialmente un crédito y costas procesales

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le notifico mediante correo, el Auto del asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que, contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Se le informa, además, que también puede solicitar una facilidad de pago para cancelar la deuda. La facilidad de pago puede ser diferida a un año; en caso de requerir que ésta, se prolongue más allá de este tiempo deberá prestar una garantía que respalde el pago de la deuda, en todo caso, la facilidad de pago no podrá ser superior a cinco años.

Si dentro del término de 10 días contados a partir del momento de recibo de esta comunicación, no hemos obtenido el pago o una solicitud de acuerdo de pago de su parte, se continuará con las gestiones tendientes a efectuar al remate del bien inmueble con FMI Nro. 020-10590 ubicado en la Vereda San José Municipio de Guarne, embargado mediante resolución 112-4366 del 23 de noviembre de 2019.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente hábil de recibida.

Anexo copia íntegra de la actuación.

Atentamente,

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General CORNARE

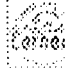
Proyectó: John Quintero
Revisó: Isabel Giraldo
Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente: M-075-2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



AUTO N°

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0940-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	03/09/2020	Hora: 14:34:25.36... Folios: 3

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA PARCIALMENTE UN CREDITO Y COSTAS DENTRO DEL EXPEDIENTE COACTIVO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare - Cornare, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con radicado M-075-2017, adelantado en contra del Señor **Hugo Elías Iral Ochoa**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70.753.556, se profirió la Resolución N° 112-1173 del 12 de marzo de 2018, por medio de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar parcialmente el crédito y costas dentro del presente proceso administrativo de cobro coactivo con corte al 24 de junio de 2020, así:

1. Liquidación del crédito:

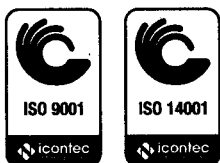
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO NARE CORNARE
CORNARE- LIQUIDACION HUGO ELÍAS IRAL OCHOA CC 70.753.556 Resolución sancionatoria 112-0500 del 15 de febrero de 2017

VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA CORTE	NÚMERO DE DÍAS	INTERES MENSUAL	VALOR INTERESES	VALOR MULTA MAS INTERESES
4.562.806,57	03/04/2017	24/06/2020	1161	1,0	1.765.806,14	6.328.613
					1.765.806,14	6.328.613



SUBTOTAL: Seis Millones Trescientos Veintiocho Mil Seiscientos Trece Pesos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



2. Liquidación de Costas:

Conceptos		Copias	Envío correspondencia	Envío correspondencia a prorrata*	Subtotal año
2017	Cantidad	4	1		
	Valor Unitario	\$ 80,00	\$ 7.500,00	\$ 250,00	
	Total	\$ 320,00	\$ 7.500,00	\$ 0,00	\$ 7.820,00
2018	Cantidad	4	1		
	Valor Unitario	\$ 90,00	\$ 8.000,00	\$ 267,00	
	Total	\$ 360,00	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 8.360,00
2019	Cantidad	4	0		
	Valor Unitario	\$ 100,00	\$ 8.500,00	\$ 284,00	
	Total	\$ 400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 400,00
2020	Cantidad	2	0		
	Valor Unitario	\$ 110,00	\$ 9.000,00	\$ 301,00	
	Total	\$ 220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 220,00
Subtotal conceptos		\$ 1.080,00	\$ 15.500,00	\$ 0,00	
TOTAL					\$ 16.580,00

* Oficios por medio del cual se solicita a las diferentes entidades información sobre varios ejecutados

SUBTOTAL: Dieciséis Mil Quinientos Ochenta Pesos

TOTAL: Seis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Tres Pesos (\$ 6.345.193)

Por lo antes expuesto, este despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en la suma de Seis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Tres Pesos (\$ 6.345.193), que por concepto del crédito y costas debe pagar a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de las Ríos Negro Nare "CORNARE", el Señor **Hugo Elías Iral Ochoa**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70.753.556.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación por el término de tres (3) días hábiles para que formule las objeciones que a bien tenga, y aporte las pruebas que estime necesarias en torno a ellas; para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en la Oficina de Cobro Coactivo, en la Sede Principal de la Corporación, ubicada en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 N° 44 – 48, Km 54 El Santuario, Antioquia.

Parágrafo: De acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, a la presentación de las objeciones, se le debe anexar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, so pena de rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente actuación al interesado en los términos establecidos en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General CORNARE

Proyectó: John Quintero
Revisó: Isabel Giraldo
Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente: M-075-2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40